



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00109-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0522

Vencido el término de emplazamiento otorgado a las personas que se creyeran con derecho sobre el bien, estipulado en el art. 375 núm. 7 inciso 6 del C.G.P., lapso en el que transcurrió silencio absoluto, y vista la constancia secretarial obrante a núm. 59 exp., se les designará Curador ad litem para que les represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al abogado Alejandro García Jaramillo (asesoriajuridicayempresarial1@gmail.com), como Curador ad litem de las personas que se creyeran con derecho sobre el bien

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TÉNGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ee04c1cd0df2b9e15f9fa5f5bfe17fd203f287490b23ef3cc924d727a494906

Documento generado en 27/06/2023 10:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>